



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

Tarapoto, 28 de Agosto del Dos Mil Dieciocho

VISTO:

El Informe N° 196-2018-GIPU-MPSM de fecha 28 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 y Deductivo No Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto**"; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato N° 008-2018-GAF/MPSM, de fecha 12.04.2018, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N° 004-2017-CS-OSCH/MPSM, con el CONSORCIO CACHIYACU II), para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto**", por el monto total de S/. 27'237,322.16 (Veintisiete millones doscientos treinta y siete mil trescientos veintidós y 16/100).

Que, mediante Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto**", Contrato N°042-2017-GAF/MPSM, de fecha 28.12.2017, (Como resultado del Concurso Público N° 01-2017-CS-OSCH/MPSM-I), celebrado entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, para realizar los Servicios de Supervisión de la obra, por un monto ascendente a la suma de S/ 1'661,885.23 (Un Millón Seiscientos Sesenta y un mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 23/100 soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139°-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, mediante Carta N° 014-2018-CST/DARC/RL, de fecha 10.08.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N°12004, de fecha 10.08.2018, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, encargados de la Supervisión de la obra denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto**". Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti, entrega a la Entidad el Expediente Adicional de obra N° 01 para su revisión y aprobación vía Resolución Administrativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

Que, mediante Carta N° 015-2018-CST/DARC/RL, de fecha 10.08.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N°12005, de fecha 10.08.2018, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, encargados de la Supervisión de la obra denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto**". Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti, entrega a la Entidad el Expediente Técnico Deductivo No Vinculante de obra N° 01 para su revisión y aprobación vía Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe N° 579-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 10.08.2018, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, emite su Conformidad a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central de EMAPA San martín S.A.- Tarapoto**", Por un monto de S/ 48,371.35 (Cuarenta y Ocho mil Trescientos Setenta y un y 35/100 soles), para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe N° 182-2018-GIPU-MPSM, de fecha 14.08.2018, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano Ing. Juan Pérez Vargas, Solicita la Asignación Presupuestal al Gerente Municipal sobre el Presupuesto del Expediente Adicional de Obra N° 01, por un monto ascendente a S/ 37,295.90 (Treinta y Siete mil doscientos noventa y cinco y 90/100 soles).

Que, mediante Informe N° 580-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 10.08.2018, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Solicita a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano la Aprobación de Expediente Técnico de Deductivo No Vinculante de Obra N° 01, de la obra denominada "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central de EMAPA San Martín S.A.- Tarapoto**", Por un monto de S/ 48,371.35 (Cuarenta y Ocho mil Trescientos Setenta y un y 35/100 soles), para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe N° 191-2018-GIPU-MPSM, de fecha 21.08.2018, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano Ing. Juan Pérez Vargas, emite su Conformidad para la Elaboración de la Resolución de Alcaldía sobre la Aprobación del Expediente Técnico de Deductivo No Vinculante de obra N° 01 mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 185-2018-GPP-MPSM, de fecha 28.08.2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juan Coronado Quintero, remite opinión técnica, referida a la asignación presupuestal del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y del Expediente Técnico Deductivo No Vinculante de Obra N° 01 la, de acuerdo al siguiente detalle:

De acuerdo a los cálculos de Adicional y Deductivo se tiene que:

Adicional de obra N° 01	37,295.90
Deductivo No Vinculante de obra N° 01	48,371.35 (-)
Monto Neto de Asignación	-11,075.45.

Por lo antes mencionado, y siendo el monto del deductivo mayor al adicional solicitado, no es procedente la asignación presupuestal de mayores recursos al proyecto; por lo que se hace la devolución respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 350-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

2015-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central de EMAPA San Martín S.A.- Tarapoto", por un monto ascedente a la suma de S/ 37,295.90 (Treinta y Siete mil Doscientos Noventa y Cinco y 90/100 Soles), y se contiene en la siguiente estructura:

A.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

- JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01
- OBJETIVO:

El presente documento tiene por objetivo sustentar el presupuesto del Adicional N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE 3250 M3. EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN S.A.-TARAPOTO" correspondiente a Los trabajos contratados, al haberse evidenciado el Adicional de obra N° 01, que han sido indispensables para alcanzar la finalidad de la Obra.

METAS:

- LINEA DE IMPULSION DE 200 MM, AGUA POTABLE A R-900 (59.47 metros) Y TUB DE CEBADO 2" (69.02 metros) P.T.A.P.
- LINEA CONDUCCION EN SERVICIO QUE VIENE DE SHILCAYO D = 12 " P.T.A.P. (25 metros).
- TUBERIA DE REBOSE Y LIMPIA R-900M3 (39.20 metros)

- CAUSAL DE PROCEDENCIA:

Debido a las características propias y particulares de la obra, después de firmado el contrato e iniciado el proceso constructivo, en la Zona A como se denomina a la parte alta de la planta de EMAPA San Martín el proyectista manifiesta en su informe aclaratorio referente al adicional de obra, que durante la elaboración del expediente técnico solicitó la conformidad técnica a EMAPA, quienes proporcionaron en forma digital el plano de interferencias y fue plasmada en la lámina REP-01, de nombre: Plano de redes existentes del proyecto, a través del cual desarrollaron la lámina IP-01, de nombre plano de redes de interferencia del proyecto, a través de dicha información se realizaron los trazos y ubicaciones idóneas para el proyecto, pero según lo indicado por el supervisor ,en campo se manifiestan nuevas y reales interferencias, además el proyecto en su etapa de estudio de factibilidad fue realizado por la propia EPS EMAPA San Martín, según lo descrito y lo manifestado por el supervisor fueron actividades no previsibles durante la elaboración del expediente técnico ya que el proyectista no se contó con la información necesaria para su desarrollo, ahora que se vienen desarrollando las actividades de excavación se percataren de las interferencias.

Siendo de necesidad por lo tanto la aprobación del adicional de Obra N° 01 por interferencias en este sector que en el momento de la elaboración del expediente técnico no ha podido ser detectado por el consultor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

Tales eventos podemos definirlo como una Situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato.

Así pues tenemos, que el requerido adicional de obra se enmarca dentro de los parámetros establecidos en la norma que regula las contrataciones del Estado, así como en la directiva N° 002-2010-CG/OEA, que ya hemos citado arriba en punto 4.3, en lo referido a los casos que justifica la necesidad y/o procedencia de prestaciones adicionales, en lo tanto a situación imprevisible posterior a la firma del contrato, como en lo referido a deficiencias en el expediente técnico de la obra.

- UBICACIÓN DE LOS ADICIONALES:

Las obras adicionales afectan directamente a las partidas de la construcción de la Planta de Tratamiento de agua Potable ubicada en la parte alta de la Planta de EMAPA, que de no reubicarse la tubería de impulsión más la tubería de cebado y el BY PASS de la línea de conducción de Captación de Shilcayo que ingresa a la planta, que deben continuar en operación hasta que se concluya la ejecución de la obra en su totalidad, de ejecutarlo no se podrá ejecutar la PTAP.

- ALCANCES DEL ADICIONAL:

Durante el proceso constructivo, se ha definido en campo la necesidad de plantear y ejecutar adicionales de obra, para lograr el objetivo y la meta del proyecto. Las obras adicionales se plantean para lo indicado líneas arriba.

Las obras descritas comprenden los siguientes:

ADICIONALES:

ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:

Se genera como consecuencia de la ejecución de obras no contempladas en el metrado y presupuesto contractual general de la obra, los cuales están directamente vinculados al proceso constructivo que se ejecuta y no son excluyentes, son necesarias ejecutarlas para mantener la línea y el objetivo del proyecto.

A continuación se detalla una relación de partidas nuevas y metrados, relacionados con las partidas generales siguientes.

- LÍNEA DE IMPULSIÓN DE 200 MM, AGUA POTABLE A R-900 Y TUBERÍA DE CEBADO 2" P.T.A.P.
- LÍNEA CONDUCCIÓN EN RESERVORIO QUE VIENE DE SHILCAYO D=12" P.T.A.P.
- TUBERÍA DE REBOSE Y LIMPIA R-900 M3.

METRADO REAL A EJECUTARSE EN LA LINEA DE IMPULSION, LINEA DE CONDUCCION EN SERVICIO QUE VIENE DE SHILCAYO Y TUBERIA DE REBOSE Y LIMPIA DE R-900 M3.

El metrado real a ejecutarse para las partidas está cuantificado de acuerdo a cada ítem considerado en el presupuesto de partidas nuevas y detallado en el Cuadro que a continuación se describe:

CUADRO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

Item	Descripción	Und.	Metrado
ZONA "A"			
01.01.01	LINEA DE IMPULSION DE 200MM, AGUA POTABLE A R-900 Y TUB DE CEBADO 2" P.T.A.P		
TRABAJO PRELIMINARES			
01.01.01.01	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	128,49
01.01.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m	128,49
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.50M, HASTA 0.80M PROF. PARA TUBERIAS DE 63MM / CON INTERFERENCIAS	m	69,02
01.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.50M, HASTA 0.80M PROF. PARA TUBERIAS DE 200MM/CON INTERFERENCIAS	m	59,47
01.01.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA DE DN 63MM, A=0.60M	m	69,02
01.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA DE DN 200MM, A=0.60M	m	59,47
01.01.02.05	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DN 63MM, A=0.60M, E=0.15M	m	69,02
01.01.02.06	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DN 200MM, A=0.60M, E=0.15M	m	59,47
01.01.02.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE ZANJA PARA TUBERIA DN 63MM, A=0.60M, H=1.50M	m	69,02
01.01.02.08	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE ZANJA PARA TUBERIA DN 200MM, A=0.60M, H=1.50M	m	59,47
01.01.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQ.	m3	74,24
01.01.03	TUBERIAS Y ACCESORIOS		
01.01.03.01	SUMINISTRO		
01.01.03.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF, NTP ISO 4422 Ø 63MM, C-10	m	69,02
01.01.03.01.02	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF, NTP ISO 4422 Ø 200MM, C-10	m	59,47
01.01.03.01.03	SUMINISTRO DE UNION DRESSER DE HIERRO DUCTIL DN 63MM	und	1,00
01.01.03.01.04	SUMINISTRO DE UNION DRESSER DE HIERRO DUCTIL DN 200MM	und	2,00
01.01.03.01.05	SUMINISTRO DE CODA DE PVC UF, DN 63MMX45°,C-10	und	4,00
01.01.03.01.06	SUMINISTRO DE CODA DE PVC UF, DN200MMX45°,C-10	und	4,00
01.01.03.01.07	SUMINISTRO DE TEE HDPE,DN=250MM A 63MM,PN-10 PE-100,SDR-13.6	und	1,00
01.01.03.01.08	SUMINISTRO DE REDUCCION HDPE PN-10,PE-100 SDR 13.6 DN=250 A 200 MM	und	1,00
01.01.03.02	INSTALACION		
01.01.03.02.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4422 Ø 63MM,C-10	m	69,02
01.01.03.02.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4422 Ø 200MM,C-10	m	59,47



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

01.01.03.02.03	INSTALACION DE UNION DRESSER DE HIERRO DUCTIL DN 63 MM	und	1,00
01.01.03.02.04	INSTALACION DE UNION DRESSER DE HIERRO DUCTIL DN 200 MM	und	2,00
01.01.03.02.05	INSTALACION DE CODO PVC UF 63MMX45°, C-10	und	4,00
01.01.03.02.06	INSTALACION DE CODO PVC UF 200MMX45°, C-10	und	4,00
01.01.03.02.07	INSTALACION DE TEE HDPE DN=250MM A 63MM PN-10,PE-100,SDR-13.6	und	1,00
01.01.03.02.08	INSTALACION DE REDUCCION HDPE PN-10,PE-100 SDR 13.6 DN=250 A 200 MM	und	1,00
01.01.03.02.09	PRUEBA HIDRAULICA	m	128,49
01.02	LINEA CONDUCCION EN SERVICIO QUE VIENE DE SHILCAYO D=12" DE A.C		
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	25,00
01.02.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m	25,00
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.80M, HASTA 1.00M PROF. PARA TUBERIAS DE 315MM/CON INTERFERENCIAS	m	25,00
01.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA DE DN 315MM, A=0.60M	m	25,00
01.02.02.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DN 315MM, A=0.60M, E=0.15M	m	25,00
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE ZANJA PARA TUBERIA DN 315MM, A=0.60M, H=1.50M	m	25,00
01.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQ.	m3	12,90
01.02.03	TUBERIAS Y ACCESORIOS		
01.02.03.01	SUMINISTRO		
01.02.03.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF, NTP ISO 4422Ø 315MM, C-7.5	m	25,00
01.02.03.01.02	SUMINISTRO DE CODO PVC UF, DN 315MMX22.5°,C-7.5	und	2,00
01.02.03.01.03	SUMINISTRO DE UNION DRESSER DE HIERRO DUCTIL DN 315MM	und	2,00
01.02.03.02	INSTALACION		
01.02.03.02.01	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC UF NTP ISO 4422 Ø 315MM C-7.5	m	25,00
01.02.03.02.02	INSTALACION DE CODO PVC UF DN 315MMX22.5°,C-7.5	und	2,00
01.02.03.02.03	INSTALACION DE UNION DRESSER DE HIERRO DUCTIL DN 315MM	und	2,00
01.02.03.02.04	PRUEBA HIDRAULICA	m	25,00
01.03	TUBERIA DE REBOSE Y LIMPIA R-900M3		
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.01.01	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	39,20
01.03.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m	39,20
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.70M, HASTA 1.50M PROF. PARA TUBERIA DE DN 250MM/CON INTERFERENCIAS	m	39,20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

01.03.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			
01.03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA DE DN 250MM, A=0.70M	m	39,20	
01.03.02.03	RELLENOS			
01.03.02.03.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE ZANJA PARA TUBERIA DN 250MM, A=0.70M, H=1.50M.	m	39,20	
01.03.02.03.02	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DN 250MM, A=0.70M, E=0.15M	m	39,20	
01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
01.03.02.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ.	m3	41,16	
01.03.03	TUBERIAS			
01.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION			
01.03.03.01.01	SUMINISTRO			
01.03.03.01.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-UF NTP ISO 4435 DN 250MM, SN-4.	m	39,20	
01.03.03.01.02	INSTALACION			
01.03.03.01.02.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC-UF NTP ISO 4435, DN 250MM. SN-4	m	39,20	
01.03.03.01.03	PRUEBA HIDRAULICA			
01.03.03.01.03.01	PRUEBA HIDRAULICA	m	39,20	
01.03.04	CONSTRUCCION BUZONES			
01.03.04.01	BUZON DE CONCRETO DE DIAMETRO=1.20M, PROF=1.40M.	und	1,00	
01.03.04.02	EMPALME A BUZONES	und	4,00	
01.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE EMPALME	m2	1,00	

- PRESUPUESTO

PARTIDAS NUEVAS

COSTO DIRECTO	S/ 29,491.45
GASTOS GENERALES (12.92578018%)	S/ 3,812.00
UTILIDAD (13.5376558%)	S/ 3,992.45
PRESUPUESTO PARCIAL	S/ 37,295.90
IGV (18%)	S/ 00.00

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA

N° 01-PARTIDAS NUEVAS S/ 37,295.90

- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Adicional de Obra N°01, cuenta con un porcentaje de incidencia del **0.137%**, con respecto al Presupuesto de Obra Inicial contratado de S/ 27'237,322.16 sin IGV)

- PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01

El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 es de 35 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO NO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central de EMAPA San Martín S.A.- Tarapoto", por un monto ascedente a la suma de S/ 48,371.35 (Cuarenta y Ocho mil Trescientos Setenta y Uno y 35/100 Soles), y se contiene en la siguiente estructura:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

DEL DEDUCTIVO NO VINCULANTE DE OBRA N° 01

- SUSTENTACIÓN DEL DEDUCTIVO NO VINCULANTE:

- DOCUMENTOS GENERADOS PARA EL DEDUCTIVO NO VINCULANTE.

Carta N°029-2018-CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO/FAAJ/RL, de fecha 02.07.2018, el Consorcio Supervisor Tarapoto indica a la Entidad realizar la consulta al proyectista referente a la partida 07.04 Sistema de Desagüe Final, sobre la posibilidad de reducción de longitud de tubería PVC NTP ISO 4435 de diámetro de 315mm tal como se detalle en el informe N° 009-2018/SUPERVISIÓN-JMVF.

Carta N° 272-2018-GIPU-MPSM, de fecha 03.07.2018, La Entidad Municipalidad Provincial de San Martín, remite la Carta N° 029-2018-CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO/FAAJ/R, para su pronunciamiento respectivo, referente a la partida 07.04. Sistema de Desagüe Final.

Carta N° 299-2018-GIPU-MPSM, de fecha 19.07.2018, la Entidad Municipalidad Provincial de San Martín, remite la Carta N° 04-2018-ABS.CONSULTAS-J.C.B.M-AyD.CACHIYACU, respecto a la absolución de consultas de parte del proyectista, referente a la partida 07.04. Sistema de Desagüe Final, en donde concluye: **Si es posible reducir la longitud de la tubería PVC NTP ISO 4435 de diámetro de 315mm, correspondiente a la partida 07.04. Sistema de Desagüe Final de 13.98 metros., por tener un punto de entrega más cercana a lo considerado en el expediente técnico.**

- INFORME TÉCNICO DEDUCTIVO NO VINCULANTE:

MEMORIA RESUMEN:

OBJETIVO:

El presente documento tiene por objetivo sustentar el Deductivo No Vinculante, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiayacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central de EMAPA SAN MARTÍN S.A.-Tarapoto",, toda vez que se cuenta con aprobación FAVORABLE de parte del proyectista, tal como consta en su Carta N° 04-2018-ABS.CONSULTAS-J.C.B.M-AyD.CACHIYACU, de fecha 16.07.2018.

CAUSAL DE PROCEDENCIA:

En la revisión del expediente técnico, se encontró que la Partida 07.04. Sistema de Desagüe Final, que corresponde a tubería de PVC NTP ISO 4435 DE DIÁMETRO DE 315mm, que entrega a alcantarilla de concreto armado del sistema de drenaje del jirón adyacente a la planta de EMAPA SAN MARTÍN. S.A., en una longitud de 138.50 metros tal como se detalla en el plano anexo N° 01, donde se aprecia que el inicio de la alcantarilla de concreto arranca a una distancia de 138.50 metros, lo que a la fecha no es compatible con lo existente, tal como se detalla en el plano anexo N° 02, la alcantarilla de concreto armado se ha extendido a un punto más cercano a la tubería de desagüe final, quedando la distancia a 13.98 metros.

Es así que mediante Carta N° 04-2018-ABS.CONSULTAS-J.C.B.N-AyD CACHIYACU respecto a la absolución de consultas de parte del proyectista, referente a la partida 07.04. Sistema de Desagüe Final. Concluye: **Si es posible reducir la longitud de la tubería PVC NTP ISO 4435 de diámetro de 315mm, correspondiente a la partida 07.04. Sistema de Desagüe Final de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

13.98 metros., por tener un punto de entrega más cercana a lo considerado en el expediente técnico.

UBICACIÓN DEL DEDUCTIVO NO VINCULANTE:

El deductivo no vinculante está en la Partida:

- 07.04. Sistema de Desagüe Final.

ALCANCES DEL PROYECTO:

Expediente Técnico de Obra VS. Replanteo de Obra.

- ALCANCES DEL DEDUCTIVO NO VINCULANTE:

Durante la revisión del expediente técnico, se ha encontrado en la partida 07.04. Sistema de Desagüe Final, que corresponde a tubería de PVC NTP ISO 4435 de diámetro de 315mm, que entrega a alcantarilla de concreto armado del sistema de drenaje del jirón adyacente a la planta de EMAPA SAN MARTÍN. S.A., en una longitud de 138.50 metros, tal como se detalla en el plano anexo N° 01, donde se aprecia que el inicio de la alcantarilla de concreto arranca a una distancia de 138.50 metros, lo que a la fecha no es compatible con lo existente, tal como se detalla en el plano anexo N° 02, la alcantarilla de concreto armado se ha extendido a un punto más cercano a la tubería de desague final, quedando la distancia a 13.98 metros.

- DEDUCTIVO NO VINCULANTE:

Corresponde a las partidas 07.04. Sistema de Desagüe Final, Tubería PVC NTP ISO 4435 de diámetro de 315mm que serán deducidas por haberse encontrado un punto más cercano respecto a la tubería de desagüe final, quedando a solo 13.98 metros.

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:

07.04	SISTEMA DE DESAGUE FINAL	UNIDADES	METRADOS
07.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	186.78
07.04.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	M	124.52
07.04.01.03	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	M	124.52
07.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.04.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.70M, HASTA 2.00M PROF. PARA TUBERÍA DE DN 315MM	M	124.52
07.04.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERÍA DE DN 315MM, A=0.70M	M	124.52
07.04.02.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERÍA DN 315MM, A=0.70M, E=0.15M	M	124.52
07.04.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DE ZANJA PARA TUBERÍA DN 315MM, A=0.70M, H=0.65M	M	124.52
07.04.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE ZANJA PARA TUBERÍA DN 315MM, A=0.70M, H=1.50M	M	124.52



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

07.04.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	28.33
07.04.03	TUBERÍA		
07.04.03.01	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC-UNTP ISO 4435, DN 315MM, SN-4	M	124.52
07.04.03.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-UNTP ISO 4435, DN 315MM, SN-4	M	124.52

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (NO VINCULANTE)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
07.04	SISTEMA DE DESAGUE FINAL				39,314.27
07.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
07.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	186.78	1.17	218.53
07.04.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	M	124.52	1.48	184.29
07.04.01.03	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	M	124.52	2.79	347.41
07.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
07.04.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.70M, HASTA 2.00M PROF. PARA TUBERÍA DE DN 315MM	M	124.52	40.67	5,064.23
07.04.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERÍA DE DN 315MM, A=0.70M	M	124.52	1.41	175.57
07.04.02.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERÍA DN 315MM, A=0.70M, E=0.15M	M	124.52	9.44	1,175.47
07.04.02.04	RELENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DE ZANJA PARA TUBERÍA DN 315MM, A=0.70M, H=0.65M	M	124.52	13.26	1,651.14
07.04.02.05	RELENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE ZANJA PARA TUBERÍA DN 315MM, A=0.70M, H=1.50M	M	124.52	10.59	1,318.67
07.04.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	28.33	17.72	502.01
07.04.03	TUBERÍA				
07.04.03.01	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC-UNTP ISO 4435, DN 315MM, SN-4	M	124.52	207.9	25,887.71
07.04.03.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-UNTP ISO 4435, DN 315MM, SN-4	M	124.52	22.4	2,789.25
COSTO DIRECTO					39,314.27
GASTOS GENERALES (9.50%)					3,734.86
UTILIDAD (13.5376558%)					5,322.23
TOTAL DEDUCTIVO					48,371.35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868-2018-A-MPSM.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR que, el presupuesto del Expediente Técnico de Deductivo No Vinculante de obra N° 01, de la obra denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central de EMAPA San Martín S.A.- Tarapoto**", ascendente a la suma de S/ 48,371.35, es mucho mayor al presupuesto del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central de EMAPA San Martín S.A.- Tarapoto**", el cual es ascendente a la suma de S/ 37,295.00; por lo que el Presupuesto Neto a Solicitar, no requiere de Asignación Presupuestal, puesto que éste se deducirá del presupuesto Contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VMNP/A-MPSM
JPV/GIPU-MPSM
c.c.
Asesoria Legal
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU, y Archivo